

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 40 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Rua núm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 27 DE MAYO DE 1853

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 393.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 11 del actual se me comunica lo que sigue.
Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Subsecretaria.—Seccion de ramos especiales.—Negociado núm. 6.º —Circular núm. 26.—Habiendose mandado por Real orden de 8 de Octubre de 1850 que se proceda por la Real Academia de la Historia á la formacion de una coleccion de ordenamientos y actas de muestras antiguas Cortes y otra de los fueros provinciales, municipales y cartas-pueblas; y á fin de que pueda llevarse á cabo tan difícil empresa con toda brevedad y economia de gastos completándose dichas colecciones cuanto sea posible la Reina (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la espresada corporacion, se ha servido mandar: 1.º Que todas las ciudades Villas y lugares de la Peninsula é islas Baleares remitan á los Gobiernos de provincia nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes que existan en sus archivos, con espresion de su fecha y la de si son originales ó copias y si están escritas en pergamino ó en papel. 2.º Que remitan igualmente otra de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven en los mismos, espresando los Reyes ó personas por quienes hubiesen sido otorgadas y las fechas y demás circunstancias que se han mencionado para las actas de Cortes 3.º Que los Alcaldes pasen estas notas al Gobierno de la provincia dentro del término

de dos meses desde la publicacion de esta circular en el Boletín de la provincia, quedando responsables de su cumplimiento.

Y 4.º Que pasado el término señalado, los Gobernadores de las provincias envíen á las Real Academia de la Historia las notas de documentos que hubiesen dado los pueblos y una relacion de los que hayan contestado no existir ordenamientos, fueros ni otros escritos de esta especie en sus archivos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones al tiempo de remitir á la Academia los documentos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 11 de Mayo de 1853.—El Subsecretario.—Francisco de Cárdenas.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes se preste el mas exacto cumplimiento á la preinserta Real orden; en su consecuencia los mismos remitirán a este Gobierno de provincia en el término que se presija las notas que en ellas se espresan ó negativas en el caso de no haberlos en los respectivos archivos de los Ayuntamientos. Zamora 24 de Mayo de 1853.—El Gobernador.—Genaro Alas.

Núm. 394

Por el Juez de primera instancia de Fuentesauco, se me ha dirijido la siguiente comunicacion.

Haciéndose necesaria la comparecencia de Valentin Becerra y Pedro Lasa, vecino el primero de esta villa, su edad 67 años y natural el segundo de Negrilla en la provincia de Salamanca, con fin de practicar ciertas diligencias en la causa que pende en este Juzgado sobre incendio de una caba-

ña del Valentin, guarda que fué de viñas en el término de Cuelgamures pueblo sujeto á este partido judicial, como á pesar de las diligencias practicadas en averiguacion de su ignorado paradero no se haya logrado, he acordado comunicarlo á V. S. como lo verifico esperando se sirva ordenar tenga la oportuna publicidad por medio del Boletín oficial de la provincia que dignamente gobierna, con especial encargo á los Alcaldes y demás dependientes para que procuren indagar el paradero de los mencionados sujetos y que en su caso sean dirigidos á este Tribunal, el que espera así bien merecer de V. S. aviso de la insercion á los efectos que sean consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuentesauco 10 de Mayo de 1853. Joaquin Castaño de Bartolomé

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes y demás que dependen de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juzgado de que precede esta comunicacion. Zamora 24 de Mayo de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Núm. 395.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, guardia civil y demás que dependen de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para capturar á los dos sujetos cuyos nombres y señas se insertan á continuacion; y conseguido los remitiran con toda seguridad á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, por quien son reclamados como desertores del presidio de aquella Ciudad. Zamora 22 de Mayo de 1853.—El Gobernador, Genaro Alas.

Señas de Eugenio Sanchez Cifuentes.

Edad 28 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color sano, cara regular.

Señas de Pedro Noya Alonso.

Edad 29 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz larga, barba cerrada, color sano, cara regular.

Núm. 396

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimoctava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 31 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma.

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de Propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:

750,000 En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halie representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º de Marzo próximo pasado.

375,000 En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

Art. 75. La Junta en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente;

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, o le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metalico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó en billetes del Tesoro. Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del dia en que ha de verificarse la subasta.

Los pliego se recibirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente, hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1,500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado Sr. Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el ar-

4
tículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta*, para conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de once de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposición que hubiese quedado desierta; aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la porteria del edificio que ocupan las Oficinas de la Deuda, desde el 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposición alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo; ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva presentados á la conversión en las Oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponde la proposición ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 6 de Mayo de 1851.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º—El Director general Presidente en Comision, Aristizabal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 1.º de Junio próximo en la Direccion general de la Deuda del estado la cantidad de... .. reales vellon nominales en Deuda.....al cambio de.....y.....centavo.....por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Continúa el Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes del año de 1851.

Núm. 337.—Procedente de Almería su fecha 8 de Diciembre de 1850, remitida por Ramon Gonzalez á D. Fernando Guillas, en Madrid, conteniendo varios recibos de contribuciones y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 338.—Procedente de Granada, su fecha 17 de Junio de 1849, remitida por el Comandante general al Comandante militar de Iznalloz, conteniendo el certificado de libertad del quinto José Perez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 339.—Procedente de la Coruña, su fecha 14 de Mayo de 1851, remitida por Josefa Cernadas á Doña Dolores Soto, en Sta. Olaya, conteniendo la declaración de un débito de 852 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Número 340.—Procedente de Aranzuez, su fecha 27 de Marzo de 1851, remitida por el Comandante de la Reina al Alcalde de Ginestra, en Leon, conteniendo la licencia absoluta del soldado Salustiano Alvarez, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 341.—Procedente de Segovia, su fecha 10 de Abril de 1851, remitida por José Gutierrez al Sr. Jefe del Batallon de la Reserva, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del Sargento Juan Pablo Castellanos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 342.—Procedente de Madrid, su fecha 22 de Enero de 1851, remitida por Juan Manuel Ormí al Sr. Administrador de Indirectas, en Badajoz, conteniendo cuatro cartas de pago por fianzas de consumos por valor de 8000 rs., y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 343.—Procedente de Madrid, su fecha 18 de Noviembre de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde constitucional de Fordomar, en Burgos, conteniendo una certificadion para que el soldado Gabriel Nieto pueda usar medalla de Pio IX y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 344.—Procedente de Madrid, su fecha 18 de Noviembre de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde constitucional de Navas de Haro, conteniendo una certificadion á favor del soldado Victoriano Herranz para que pueda usar medalla de pio IX, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 52 mrs.

Núm. 345.—Procedente de Almadén, su fecha 27 de Diciembre de 1850, remitida por el Superintendente de minas al Sr. Contador central, en Madrid, conteniendo una carta de pago de Azogues por valor de 25,157 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 25 mrs.

Núm. 355.—Procedente de Madrid, su fecha 12 de Febrero de 1851, remitida por Maria Garcia á D. Antonio Sanchez, en Granada, conteniendo una libranza de 70 rs., y su porte marcado en el sobre 4 real y 6 mrs.

Núm. 356.—Procedente de Madrid, su fecha 20 de Febrero de 1851, remitida por José Sanchez á D. Patricio Bargas, en Villanueva de los Ojos, conteniendo un pagaré de 3000 rs. firmado por D. Joaquin Espinosa, y otros documentos, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 357.—Procedente de Cartajena, su fecha 28 de Junio de 1849, remitida por Dolores á D. Francisco Ejea, en la Coruña, conteniendo una Real cédula de la cruz de S. Hermengildo de D. Francisco Ejea, y su porte marcado 2 rs. y 52 mrs.

Núm. 358.—Procedente de Madrid, su fecha 8 de Enero de 1851, remitida por José Gomez al Sr. Comandante de armas de Menasalvas, en Toledo, conteniendo la licencia absoluta de Lope Guzman, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuara)